

## ACUERDO No. CSJBTA21-62

9 de agosto de 2021

*“Por el cual se suspende el reparto de procesos al Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 23 de junio de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto.** *Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que atendiendo a lo solicitado por el Doctor PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS. Procurador Judicial II Penal, este Consejo Seccional dispuso mediante Acuerdos CSJBTA21-29 del 21 de abril de 2021 y CSJBTA21-50 del 25 de junio, la suspensión de reparto de acciones de tutela y procesos ordinarios al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá desde el 23 de abril hasta el 23 de junio de 2021, y del 25 de junio al 25 de julio respectivamente, a fin que ese Despacho judicial pudiera dar mayor dedicación al proceso de connotación No.110016000102200800240 N.I. 230716 seguido en contra de los ex Secretarios de Prensa y Jurídico de la Presidencia de la República, señores César Mauricio Velásquez Ossa y Edmundo del Castillo Restrepo, teniendo en cuenta que en la audiencia de juicio oral se debía escuchar en declaración a aproximadamente sesenta (60) testigos, y el plazo para el ejercicio de la acción penal vence el 8 de septiembre de 2021.

Que conforme a los informes remitidos por el Juez 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, la audiencia de juicio oral se instaló el 27 de mayo de 2021 y desde entonces se ha venido adelantando la misma de manera concentrada y continua, habiendo agotado ya la práctica probatoria de la Fiscalía y encontrándose en curso la práctica probatoria de los Defensores.

Que mediante oficio del 26 de julio de 2021, el Doctor PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS, Procurador Judicial II Penal -Procuraduría General de la Nación, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la prórroga de la medida adoptada en el Acuerdo CSJBTA21-29 y Acuerdo CSJBTA21-50, indicando que la Fiscalía formuló imputación ante el Juzgado 65 Penal Municipal con función de Garantías, el día 9 de septiembre de 2015 a los implicados por el punible de concierto para delinquir. Y estas conductas PRESCRIBEN el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, por ello solicito de su valiosa colaboración.

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3



Que teniendo en cuenta la complejidad y connotación del proceso No. 110016000102200800240 N.I. 230716, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. Suspende transitoriamente el reparto de acciones de tutela y procesos ordinarios** al Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 11 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2021, con el fin de que ese Despacho Judicial pueda dar mayor dedicación al trámite del proceso No. 110016000102200800240 N.I. 230716, seguido en contra de los señores César Mauricio Velásquez Ossa y Edmundo del Castillo Restrepo.

**PARAGRAFO:** Esta suspensión de reparto se mantendrá durante el lapso indicado siempre y cuando el expediente se encuentre en trámite en el Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en caso contrario, esto es, que el expediente por alguna circunstancia suba en apelación dentro del tiempo establecido en el artículo anterior, se levantará dicha medida, y por tanto se le repartirán al Despacho acciones de tutela y procesos ordinarios.

**ARTICULO 2°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso No. 110016000102200800240 N.I. 230716 por parte del Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, e igualmente un informe de la **agenda de audiencias** programadas dentro de dicho expediente.

**ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4°. Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) día del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

ARV/ MRBP